



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIV

Viernes, 6 de febrero de 1987

Núm. 29

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Núm. 4.180

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1986, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal de Habitantes y sobre la rectificación anual del mismo.

Las modificaciones introducidas en materia de Régimen Local, como consecuencia de la publicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, así como la necesidad de coordinar la gestión del Padrón Municipal de Habitantes con la información que los Ayuntamientos deben proporcionar al Instituto Nacional de Estadística para la revisión anual del Censo Electoral, según lo establecido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, sobre Régimen Electoral General, hacen necesario establecer unas normas de gestión de Padrón adecuadas a la legislación actualmente vigente, así como diseñar unos nuevos impresos que reflejen las bajas y altas que se vayan produciendo y que han de tenerse en cuenta en las sucesivas rectificaciones padronales y revisiones del Censo Electoral.

El artículo 67.2 del citado Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales establece que «el Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de Administración Local dictarán conjuntamente las instrucciones y directrices de carácter técnico para la renovación, custodia y conservación del Padrón Municipal de Habitantes de todos los Ayuntamientos así como para su rectificación anual».

En base a lo anterior, se han elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de Administración Local las siguientes normas que serán tenidas en cuenta en la gestión y rectificación anual de los correspondientes Padrones Municipales de Habitantes.

I. EL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES: SU CONTENIDO Y CONSERVACION

1. Contenido del Padrón Municipal de Habitantes.

La documentación del Padrón Municipal de Habitantes, relativa a las personas residentes (presentes o ausentes) en el término municipal, deberá estar constituida por:

a) Municipios que no tengan mecanizado su Padrón:

1. Hojas de inscripción padronal.—Constituyen la relación de las personas residentes en el término municipal ordenadas por distritos, secciones y domicilio.

Las hojas deberán conservarse, pues, ordenadas por distritos, y dentro de cada distrito por secciones, de acuerdo con la estructura del seccionado al 1 de abril de 1986.

Dentro de cada sección las hojas deberán estar ordenadas preferiblemente por manzanas (o en todo caso, siguiendo algún otro criterio coherente, por ejemplo, por calles), y dentro de cada manzana por domicilios.

2. Fichero de habitantes.—Los Municipios mantendrán el fichero alfabético de habitantes por medio de las correspondientes

fichas, cuyo modelo deberá ajustarse en cuanto a contenido mínimo al que figura especificado en el anexo I de estas instrucciones. Los Ayuntamientos que estén interesados en recoger una información más completa podrán añadir aquellos datos y características que consideren de su interés, pero en todo caso respetando la información especificada en la misma.

La ficha se mantendrá para cada habitante mientras este continúe residiendo en el Municipio.

b) Municipios que tengan mecanizado su Padrón:

Los Municipios que mantengan gestión informatizada deberán realizarla de tal modo que sea posible recuperar la información tanto por distritos, secciones y domicilio como por identificación alfabética de habitantes.

2. Contenido de los ficheros mecanizados de Padrón

Los ficheros mecanizados deberán ajustarse, en cuanto a su contenido mínimo, a las siguientes características:

a) El fichero de Padrón deberá disponer para cada residente (presente o ausente) de unos campos para recoger los datos solicitados en las hojas de inscripción padronal, más una serie de campos que permitan su gestión y ayuden a su mejor manejo. La información contenida en estos campos deberá poder ajustarse al número de posiciones y criterios de codificación establecidos por el INE.

b) Los datos personales y direcciones habrán de permitir ajustarse a los siguientes campos y posiciones, exigidas por el INE en la información que ha de serle facilitada.

Campos	Número de posiciones
Primer apellido	18
Segundo apellido	18
Nombre	14
Número de identificación electoral (NIE)	11
Distrito	2
Sección	4
Domicilio:	
Tipo de identificación	1
Tipo de vía	5
Calle	30
Número	4
Kilómetro	3
Bloque	2
Portal	2
Escalera	2
Tipo de vivienda (piso o apartamento)	1
Piso o planta	2
Puerta	2
Código postal	5
Entidad	4

El tipo de identificación indica si la identificación de la vía que figura a continuación se ajusta o no a los campos indicados, debiendo figurar un «0» si la información viene codificada de acuerdo con dichos campos, o por el contrario, un «1» cuando la dirección de la vía no se pueda ajustar a lo establecido.

En las direcciones que no proceda consignar kilómetro, bloque, etc., las posiciones correspondientes se dejarán en blanco.

El espacio reservado a la Entidad se dejará en blanco en los Municipios de Entidad única. En los Municipios con varias Entidades se les asignará a cada una de ellas un código (a 4 dígitos), de acuerdo con los criterios de codificación que enviará el INE; que se hará constar en las posiciones indicadas.

c) Se harán constar además las siguientes características:

- Número de hoja de inscripción padronal.
- Número de orden dentro de la hoja.
- Parentesco o relación con la persona principal.
- Sexo (1 posición codificada).
- Estado civil.
- Lugar de nacimiento (5 posiciones codificadas).
- Fecha de nacimiento (8 posiciones codificadas).
- Nacionalidad (para extranjeros).
- Título escolar o académico (17 posiciones).
- Relación con la actividad.
- Año de llegada al Municipio.
- Provincia de procedencia.
- Municipio de procedencia.

Esta información deberá poder ajustarse a los criterios de codificación y número de posiciones establecidos por el INE de forma que pueda ser facilitada a este Organismo cuando así lo solicite.

d) Por último, para cada residente se reservará una serie de campos para recoger las variaciones que puedan producirse como consecuencia de altas, bajas o cambios de domicilio.

Estas variaciones se reflejarán haciendo constar la causa de la modificación y la fecha en que ha tenido lugar la misma.

Los códigos para reflejar las distintas causas son los siguientes:

Concepto	Código
Baja por defunción	D
Baja por cambio de residencia	B
Baja por inscripción indebida	I
Alta por nacimiento	N
Alta por cambio de residencia	A
Alta por omisión	O
Cambio de domicilio	C
Modificaciones de características personales	P

En el caso de personas que hayan dado lugar a más de una modificación por cambio de domicilio dentro del Municipio, se deberá mantener, como mínimo, la fecha (indicando día, mes y año) y domicilio de la primera inscripción en el Padrón, y la fecha (día, mes y año) y domicilio correspondiente a la última modificación. Para los residentes procedentes de la renovación padronal a 1 de abril de 1986, sin fecha anterior de alta, se considerará aquella como fecha de inscripción. La fecha de inscripción deberá mantenerse en renovaciones padronales sucesivas.

3. Criterios de alfabetización de los residentes

La alfabetización del fichero de habitantes debe realizarse por apellidos, siguiendo el orden lógico, primer apellido, segundo apellido y nombre. En el caso de ficheros mecanizados se grabarán los apellidos sin abreviaturas, y si no cupiesen se truncarían. En el caso de apellidos compuestos que, excediendo de 18 posiciones, tengan partículas intermedias (por ejemplo, Martínez de Bobadilla) se podrán suprimir estas (el ejemplo se alfabetizaría como Martínez Bobadilla).

En el nombre, cuando se trate de nombres compuestos que excedan de 14 posiciones (por ejemplo, María del Rosario), se abreviará la segunda parte del nombre compuesto, excepto si la primera es María (como ocurre en el ejemplo anterior) en cuyo caso se abreviará esta como M.

Por otra parte, con el fin de unificar criterios con lo establecido para el Censo Electoral, el tratamiento de las partículas será el siguiente:

Las partículas de, del, de la, de los, de las, al comienzo del primer o segundo apellido se trasladarán al final de los mismos (separándolas con un blanco si el fichero está mecanizado). Por el contrario, las partículas que provengan de lenguas no castellanas (por ejemplo, da, do, von) se mantendrán en las posiciones que ocupen, sin trasladarlas al final.

4. Aspectos básicos a resaltar

La importancia de reflejar para cada habitante la fecha de su inscripción en el Padrón.

La incorporación del número de identificación electoral (NIE) para todos los españoles mayores de dieciséis años, como consecuencia de la conexión Padrón Municipal-Fichero Nacional de Electores, necesaria para poder cumplir lo dispuesto en la Ley de Régimen Electoral General.

II. GESTION DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

Los Ayuntamientos deberán llevar a cabo la actualización del Padrón Municipal de Habitantes, reflejando las altas y bajas que se

produzcan, así como las alteraciones ocurridas por cambio de domicilio dentro del término municipal.

Con objeto de establecer unos criterios uniformes para la gestión y tratamiento de las altas y bajas en los distintos Ayuntamientos, se tendrán en cuenta las siguientes normas de gestión:

1. Gestión de bajas

a) Bajas por defunción.—El INE a partir de la documentación que reciba de los Registros Civiles remitirá a cada Ayuntamiento la información sobre las personas que deben ser dadas de baja por defunción en el Padrón.

En el caso de que algún Ayuntamiento reciba esa documentación directamente del correspondiente Registro Civil, deberá existir la necesaria coordinación entre aquél y el INE con objeto de racionalizar el trabajo y asegurar el control del mismo, evitando pérdidas y duplicaciones innecesarias.

Cada Ayuntamiento, una vez contrastada esa información con el Padrón y dada su conformidad, procederá a dar de baja a dichas personas si están empadronadas.

b) Bajas por cambio de residencia.—Se refiere este apartado a cambio de residencia a otro Municipio, que es lo que da lugar a una baja en el Padrón, ya que los cambios de domicilio dentro del mismo Municipio sólo ocasionan una modificación de los datos reflejados en el Padrón, y a ellos se hace referencia posteriormente en el punto 3 de estas normas de gestión.

La Ley de Bases de Régimen Local especifica que la condición de residente se adquiere en el momento de realizar la inscripción en el Padrón, con lo que se elimina el periodo de provisionalidad anteriormente vigente. Este hecho, unido por una parte a la conveniencia de llevar a cabo una simplificación de los modelos a utilizar para reflejar las bajas y altas por cambio de residencia, en beneficio tanto de los propios solicitantes como de los Ayuntamientos, y por otra a la necesidad de establecer una coordinación y uniformidad de estos impresos entre los distintos Municipios (dadas sus repercusiones sobre el Censo Electoral), ha conducido a diseñar unos nuevos modelos de impresos y a establecer, de acuerdo con el Reglamento de Población, las normas para la gestión de estos cambios de residencia.

Toda persona al solicitar del Ayuntamiento del Municipio en cuyo Padrón se encuentre inscrito como residente la baja como tal, deberá cumplimentar la correspondiente solicitud de baja en el «Documento de Alta/Baja en el Padrón Municipal de Habitantes por Cambio de Residencia», modelo E.V.R. (ver anexo II), en la que deberá consignar el Municipio en el que vaya a residir.

Aquellos Ayuntamientos que hubiesen establecido el sistema para la concesión de bajas de manera informática, podrán sustituir el modelo E.V.R. autocopiativo, por un impreso de salida de ordenador (3 copias) que contenga los mismos datos y diligencias.

Cuando sean varios miembros de una misma familia (inscritos en la misma hoja padronal) los que se trasladen, se podrán incluir todos ellos en una misma solicitud de baja siempre que el Municipio y domicilio de destino sea común para todos ellos. En otro caso, sólo se consignarán las personas que se trasladen a un mismo domicilio y Municipio, debiendo los restantes miembros de la familia cumplimentar solicitudes diferentes.

Recibida la solicitud por el Ayuntamiento se acordará, si procede, la baja en el Padrón Municipal y se expedirá certificado expresivo de dicha baja, que se hará constar mediante la oportuna diligencia en el citado impreso.

El Ayuntamiento entregará al solicitante el original y primera copia de dicho documento, debidamente diligenciados, quedando la segunda copia en poder del propio Ayuntamiento.

El original y primera copia del documento deberán ser presentados por la persona que se traslada, al solicitar el alta como residente en el Ayuntamiento del Municipio de destino, dentro del plazo de treinta días previsto en la Ley.

c) Bajas por inscripción indebida.—Estas bajas se producirán cuando se detecte:

Por el propio Ayuntamiento, duplicación en la inscripción o errores materiales en la transcripción de las hojas padronales. El Ayuntamiento procederá a anular la inscripción de dichas personas en el Padrón.

Por el INE, duplicaciones o errores materiales a través de la gestión del Censo Electoral. En este caso, el INE tras las averiguaciones oportunas actualizará su Censo Electoral y comunicará su decisión a los Ayuntamientos afectados (aquellos en los que se haya producido alguna baja en el Censo Electoral por este motivo) para que tomen nota de la baja en el Censo Electoral y, si procede, den de baja en el Padrón de Habitantes a dichas personas.

2. Gestión de altas

a) Altas por nacimiento.—El INE, de manera análoga a lo indicado en el caso de las bajas por defunción, y a partir de la documentación que reciba de los Registros Civiles, remitirá a cada Ayuntamiento la información sobre las personas que deben ser dadas de alta por nacimiento en el Padrón.

Los Ayuntamientos que reciban esta información directamente de los Registros Civiles comunicarán esta circunstancia al INE al objeto de coordinar los trabajos y evitar duplicaciones innecesarias.

En ambos casos los Ayuntamientos darán de alta en el Padrón a las personas nacidas.

b) Altas por cambio de residencia.—Para solicitar el alta (por cambio de residencia) en un Municipio, será necesario presentar el original (y primera copia) del «Documento de Alta/Baja en el Padrón Municipal de Habitantes por cambio de Residencia», modelo E.V.R., debidamente cumplimentado con la certificación del Ayuntamiento de procedencia.

La solicitud de residencia deberá ser resuelta por el Alcalde notificándose legalmente esta resolución al interesado.

El modelo E.V.R. se cumplimentará en los apartados referentes al Municipio de llegada, con una diligencia en la que se indique la fecha de alta y se certifique por el Ayuntamiento que han sido dadas de alta en el Padrón las personas relacionadas en dicho documento.

Por su parte, no se establece un documento único para reflejar las altas en el Padrón, con el fin de que cada Ayuntamiento pueda utilizar, si lo considera conveniente, el formato de hoja padronal utilizado en la última renovación padronal, con los datos complementarios que se estimen oportunos.

En todo caso, sea cual sea el documento de alta, este siempre deberá recoger las características básicas establecidas por el INE para la renovación padronal, así como el número de identificación electoral (NIE), cuando proceda (españoles mayores de dieciséis años y en 1 de enero anterior).

Cuando el solicitante del alta sea un español procedente del extranjero, con su solicitud deberá presentar el adecuado documento expedido por el Consulado español de origen, acreditativo de esta procedencia. (No obstante, cuando el solicitante del alta lleve menos de dos años en el extranjero y se encuentre inscrito, como residente en el Padrón de otro Municipio deberá presentar la baja en este, al solicitar el alta.)

El Ayuntamiento, tramitada el alta, conservará en su poder el original del modelo E.V.R., para su tramitación posterior en la forma que proceda a la Delegación Provincial de Estadística.

c) Altas por omisión.—Se considerarán como altas por omisión:

Las que resulten de correcciones de errores materiales.

Las que sean decretadas de oficio por el Alcalde.

Excepcionalmente, las que resulten de personas que soliciten el alta por omisión en el Padrón de un Ayuntamiento, presentando y firmando una declaración jurada de que no figuran inscritos en el Padrón de ningún otro Municipio.

La información sobre dichas altas será remitida al INE en la forma que este Organismo determine.

El INE comunicará posteriormente a los Ayuntamientos las duplicaciones que hubiese detectado, así como los números de identificación electoral (NIE) que se hayan asignado a las personas incluidas en el Censo Electoral, para que aquéllas incorporen dicho número a los datos de las mismas que ya figuraban en el Padrón.

3. Modificaciones padronales

a) Modificaciones padronales por cambio de domicilio.—Las solicitudes que se produzcan como consecuencia de un cambio de domicilio dentro del Municipio, darán lugar a una modificación en el Padrón Municipal y no a una baja en el mismo, modificación que quedará recogida bien en las propias hojas padronales en el espacio destinado al efecto, bien en el fichero del propio Padrón mecanizado a través de las correspondientes modificaciones que se introduzcan informáticamente.

b) Modificaciones por cambios en las características personales.—Las variaciones de las características personales, debidamente documentadas, o que resulten de correcciones de errores materiales, se tratarán como modificaciones de la misma manera que en el apartado a).

III. RECTIFICACIONES ANUALES

Las rectificaciones del Padrón Municipal de Habitantes se realizarán anualmente con referencia al 1 de enero de cada año.

La rectificación anual expresará, numéricamente, las distintas alteraciones producidas como consecuencia de las altas y bajas que han tenido lugar por movimientos naturales de población y por cambios de residencia, así como las variaciones que se hayan producido por cambio de domicilio desde la fecha de la última rectificación padronal (o renovación padronal, en su caso), hasta la fecha de referencia (1 de enero del año entrante) de dicha rectificación.

Obsérvese que al no coincidir, según establece el Reglamento de Población, la fecha de renovación padronal (que debe estar terminada entre el 1 de marzo y el 31 de mayo de los años (1 de enero), la primera rectificación a realizar tras cada renovación padronal se referirá (como va a ocurrir en la próxima rectificación a 1 de enero de 1987) a alteraciones producidas durante un periodo

de tiempo inferior al año, mientras que la rectificación inmediatamente anterior a una nueva renovación padronal (en concreto, la rectificación a 1 de enero de 1990) tendrá una vigencia superior, en algunos meses, al año.

La rectificación padronal se reflejará, numéricamente, en los modelos oficiales de impresos aprobados por el Instituto Nacional de Estadística en colaboración con la Dirección General de Administración Local.

Estos impresos son los siguientes:

1. Altas de residentes en cada una de las secciones del Municipio (Mod. R.A.). (Ver anexo III.)

En este impreso se consignarán, utilizando una línea para cada sección, las altas que se hayan producido en cada una de las secciones del Municipio, con indicación de su distribución por sexo y por causa del alta, y distinguiendo entre las altas en la sección que son a su vez altas en el Municipio (columnas 3 a 9), y las altas en la sección que no son altas municipales por corresponder a cambios de domicilio dentro del Municipio (columnas 10, 11 y 12).

Sumando los datos correspondientes a cada una de las secciones, se obtendrá el total municipal en la última línea de la tabla.

En caso de que no pudiesen relacionarse en un único impreso todas las secciones del Municipio por falta de espacio, se utilizará el número de ellos que fuese necesario no olvidando numerarlos correlativamente en el apartado hoja número del margen superior derecho de los mismos.

2. Bajas de residentes en cada una de las secciones del Municipio (Mod. R.B.). (Ver anexo IV.)

En este impreso se reflejarán las bajas que se hayan producido en cada una de las secciones del Municipio, siguiéndose en su cumplimentación criterios análogos a los expuestos en el modelo R.A. de altas.

Obsérvese que la suma de las columnas 10, 11 y 12 debe coincidir con la suma de las mismas columnas del modelo R.A., para el total municipal.

3. Resumen numérico general municipal (Mod. R.G.M.). (Ver anexo V.)

Este modelo, resumen de los anteriores, consta de 3 cuadros:

1. En el primero se recoge la población de derecho del Municipio en la fecha de la última rectificación o renovación padronal, las altas y bajas producidas durante el periodo de la rectificación, y las cifras correspondientes a la población de derecho a 1 de enero del año entrante, que se obtiene como diferencia de las cifras anteriores, de acuerdo con la expresión:

Pobl. de derecho (tras la rectificación) = Pobl. derecho (en la anterior rectificación o renovación) + Altas-Bajas.

Las altas y bajas producidas durante el periodo de la rectificación se obtienen como suma de las columnas 3, 4 y 5 de los modelos R.A. y R.B., respectivamente.

2. El segundo cuadro es el resumen de las causas de altas y bajas, datos que se obtienen trasladando al mismo los totales de las columnas correspondientes de los impresos R.A. y R.B.

Las altas por nacimientos y las bajas por defunciones se obtienen de los totales de la columna 6 de los modelos R.A. y R.B., las altas y bajas por cambio de residencia de los totales de las columnas 7 y 8 de los referidos impresos, y las altas por omisión o bajas por inscripción indebida de los totales de la columna 9 de los mismos.

3. El tercer cuadro recoge las alteraciones producidas por cambios de domicilio entre secciones del Municipio, cifras que se obtienen de los totales de las columnas 10, 11 y 12 de los mencionados impresos.

En caso de que el Municipio haya sufrido variación por fusión, segregación, etc., deberá figurar en Población de Derecho (en la última rectificación) del cuadro 1 del modelo R.G.M. la población correspondiente al nuevo Municipio en dicha fecha, y se hará constar en dicho impreso, en nota a pie de página:

a) En caso de segregación, el Municipio del cual se segrega. (Se hará constar también en el Municipio del cual se ha segregado una nota indicativa de dicha segregación.)

b) En caso de fusión, el Municipio o Municipios fusionados.

En el modelo R.G.M., se diligenciará después de su cierre una certificación del Secretario del Ayuntamiento con el visto bueno del Alcalde en la que se hará constar que el resumen numérico a que la certificación se refiere es reflejo de las alteraciones producidas, desde el.....

(fecha de la última renovación o rectificación padronal)

al 1 de enero del..... en el Padrón Municipal de

(año entrante)

Habitantes como consecuencia de las oportunas resoluciones aprobadas por la Alcaldía e inscritas en el libro correspondiente.

Esta documentación correspondiente a la rectificación deberá ir acompañada de una certificación del Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde, en la que se haga constar que la presente rectificación del Padrón ha sido sometida en sus resultados a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento, especificando la fecha de la sesión, así como que fue expuesta al público durante el plazo de quince días sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones o que, en el caso que las haya habido, las mismas han sido resueltas por el Ayuntamiento. (El modelo de certificación figura en el anexo VI de estas instrucciones.)

Los Municipios que tengan mecanizado el Padrón Municipal podrán remitir la documentación correspondiente a la rectificación en un impreso de salida de ordenador, respetando los conceptos solicitados en cada uno de los modelos de impresos.

Los Ayuntamientos deberán remitir a las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística la documentación correspondiente a la rectificación padronal referida al 1 de enero de cada año (es decir, la certificación, más los tres modelos de impresos R.A., R.B. y R.G.M.), antes del 31 de marzo del año que corresponde a la fecha de dicha rectificación.

Madrid, 30 de diciembre de 1986.—El Director general, Javier Ruiz-Castillo.

(Del "BOE" núm. 21, de fecha 24 de enero de 1987.)

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 5.492

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, conforme a lo preceptuado en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, acerca del proyecto de Pabellón Polideportivo Municipal "Príncipe Felipe", en área 16 del Plan General de Ordenación de la ciudad actualmente en vigor.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 3 de febrero de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 2.939

Ha solicitado don Gabriel Camín Jarnés licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de gimnasio en calle Concepción, sin número, perteneciente a la casa de Miguel Servet, 26.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, conforme a lo preceptuado en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 9 de enero de 1987. — El alcalde.

Núm. 75.077

Ha solicitado Distribuciones Reus, S. A., la instalación y funcionamiento de supermercado en calle Checa, 10.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos oportunos.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 75.078

Ha solicitado don Francisco Blas Moñux la instalación y funcionamiento de taller de bricolaje de madera en calle Nuestra Señora del Salz, número 33.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos oportunos.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 75.079

Ha solicitado don Pedro Tудо Parcerisas la instalación y funcionamiento de taller de aerografía en calle Amapola, sin número.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo

preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos oportunos.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 75.080

Ha solicitado Sarrió, Compañía Papelera de Leiza, S. A., la instalación y funcionamiento de almacenamiento de papel pintado y decoración en polígono Malpica, calle C, parcela 2.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos oportunos.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 75.081

Ha solicitado don Pedro Sisamón Andrés la instalación y funcionamiento de motores y cámaras frigoríficas para venta de carne y embutidos en calle Violante de Hungría, 2-4 (mercado Hípica, puestos 10-11).

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos oportunos.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 75.082

Ha solicitado ALOSA la instalación y funcionamiento de mercado y centro comercial en plaza Roma, local F-1.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos oportunos.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 75.083

Ha solicitado doña María-Pilar García Lasmarías la instalación y funcionamiento de venta menor de carne y embutidos en calle Pintor Aguayo, número 2.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos oportunos.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 495

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1986, acordó aprobar el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para adjudicar la concesión de la construcción, instalación y explotación de una cafetería en la planta semisótano del mercado municipal de San Vicente de Paúl, con arreglo al proyecto redactado por técnicos municipales.

Lo que se pone en conocimiento del público en general mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Gobernación de la Secretaría General por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local de 18 de abril de 1986.

Zaragoza, 29 de diciembre de 1986. — El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 74.743

Don José-María Salvador Aznar, con domicilio en Cuarta Avenida, número 9, bajo C, ha solicitado la devolución de la fianza definitiva que constituyó para responder de la pintura de barandilla metálica en la avenida Radio Juventud.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1986. — El secretario, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 2.731

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de enero, acordó aprobar las bases de concesión de subvenciones para el año 1987, y que responden a las siguientes normas generales:

1.ª La partida presupuestaria "Atenciones sociales a prestar en colaboración con otras entidades" correspondiente al año 1987 se destinará a aquellas entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local en materia social dentro del ámbito del término municipal de Zaragoza, todo ello previo acuerdo del Ayuntamiento, por cuanto la concesión es discrecional.

2.ª El significado de la materia social debe entenderse en un sentido amplio, incluyendo, por tanto, actividades culturales, sociales, deportivas, religiosas, juveniles, festivas, escolares, etc., considerándose la enumeración anterior a efectos meramente indicativos.

3.ª El término municipal a que se circunscribe el ámbito de las subvenciones podrá ser excepcionado en el supuesto de que la actividad que ejerza la entidad, no ubicada en el mismo, se considere que redunde en beneficio de la ciudad.

4.ª Podrán ser objeto de subvención todos los programas de actividades.

5.ª En el supuesto de que se trate de asociaciones, sociedades o entidades, para poder optar a estas ayudas deberán estar legalmente constituidas.

Procedimiento

6.ª La petición se formulará mediante la presentación de la correspondiente instancia, adjuntando a la misma la debida documentación, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento.

7.ª La documentación consistirá en lo siguiente:

a) En el supuesto de que los peticionarios sean personas jurídicas, documento justificativo de que las mismas se encuentren legalmente constituidas.

b) Instancia suscrita por quien tenga la representación legal de la entidad o poder legal para ello.

c) Documento que acredite la actuación del representante legal.

d) Memoria descriptiva de los motivos que originan la petición, así como la trayectoria del solicitante.

e) Declaración jurada de no estar incluida en los presupuestos generales del Estado y de no estar subvencionado el programa por ningún otro organismo público.

f) Programa pormenorizado de las actividades que se pretendan realizar y calendario de las mismas.

g) Presupuesto de gastos de las actividades, bien entendido que en ningún caso la subvención podrá exceder del 50 % del mismo.

h) Escrito del representante legal de la entidad, señalando número de cuenta corriente, banco o caja de ahorro, sucursal y domicilio, donde se desea sea ingresada, en su caso, la subvención solicitada.

8.ª Cuando se trate de petición para la realización de un estudio, el peticionario deberá verificar el compromiso de presentar un informe del trabajo una vez terminado.

9.ª Si el solicitante no presentara toda la documentación se le requerirá para que, en el plazo de diez días, acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se podrá proceder al archivo del expediente.

10. Las peticiones serán estudiadas por la Muy Ilustre Comisión de Cultura y Acción Social, quien las elevará a la Muy Ilustre Comisión de Gobierno para su resolución.

10 bis. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 28 de febrero y se resolverán antes del 30 de marzo.

Justificación y pago

11. Una vez concedida la subvención, a través de la resolución oportuna, los peticionarios deberán justificar su inversión mediante la presentación de la siguiente documentación:

— Certificado, expedido por el representante legal de la entidad, de la realización del programa presentado.

— Facturas justificativas del destino dado a la subvención.

12. La documentación prevista en el apartado anterior será revisada por el concejal delegado que corresponda en razón a la materia, quien lo someterá a la Comisión de Cultura.

13. El pago de la misma se ajustará al siguiente baremo:

— Ayudas hasta 500.000 pesetas, se abonarán nada más acordada su concesión.

— Ayudas de 500.000 pesetas en adelante, la mitad en el momento de la concesión y la otra mitad mediante orden de ejecución dictada por la Muy Ilustre Alcaldía una vez dada la conformidad a la documentación presentada por el peticionario, que es la que establece la norma número 11.

14. Una vez concedidas las subvenciones, el Excmo. Ayuntamiento, a través de sus servicios municipales, podrá comprobar el correcto destino de la subvención, procediendo, en el supuesto de no ser el prefijado, a la inhabilitación de la entidad a efectos de no poder volver a solicitar al Excmo. Ayuntamiento nuevas peticiones.

15. En el supuesto anterior, el Ayuntamiento procederá a revocar la subvención concedida, quedando obligado el peticionario a reintegrar la cantidad en las arcas municipales.

Disposición final

16. Las bases anteriores no afectan a las subvenciones que estén específicamente consignadas en presupuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 15 de enero de 1987. — El alcalde. — Por acuerdo de S. M.: El secretario general.

Núm. 2.073

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1986, acordó lo siguiente:

«Aceptar de la Comunidad de promotores "Residencial Romareda" la cesión gratuita de un terreno de 1.278,67 metros cuadrados de superficie, destinado a uso público, en vía de la Hispanidad, de esta ciudad, que linda: al norte, con finca de don Ricardo Lozano Blesa; al sur, con camino; al este, con vía de la Hispanidad, y al oeste, con resto de la finca de la que procede.

Se señaló el día 2 de febrero de 1987, a las 11.00 horas, para formalizar acta de ocupación del terreno descrito en el apartado primero del presente acuerdo, en el Servicio de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 29 de diciembre de 1986. — El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Confederación Hidrográfica del Ebro

Núm. 4.718

Relación previa de las fincas afectadas por las expropiaciones motivadas por las obras de zona del Canal de Bardenas (segunda parte), acequia principal de Sora. — Expediente complementario. — Término municipal de Castejón de Valdejasa (Zaragoza).

Por Decreto 1.541 de 1972, de 15 de junio (artículo 42.b), fueron declaradas de urgente ejecución las obras de referencia, a fin de que sea de aplicación en las expropiaciones el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, esta Presidencia ha tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Castejón de Valdejasa (Zaragoza), para el día 26 de febrero de 1987 y hora de las 11.00, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el perito de la Administración, así como el alcalde de Castejón de Valdejasa (Zaragoza), o concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 19 de enero de 1987. — El presidente, Eugenio Nadal Reimat. (Rubricado.)

Relación que se cita

Propietario: Azlor de Aragón y Guillasas, Pilar.
Domicilio: Pedrola (Zaragoza).

Referencia catastral, situación, superficie a ocupar en hectáreas y clase o cultivo

- 6/129. Salado. 0,5960. Cereal secano tercera. Expropiación forzosa.
- 6/152. Salado. 2,1880. Cereal secano segunda. Expropiación forzosa.
- 6/128. La Corraliza. 7,2180 (cereal secano tercera), 2,0200 (erial pastos única) y 0,1460 (monte bajo única). Expropiación forzosa.
- 6/127. La Corraliza. 0,0640. Cereal secano tercera. Expropiación forzosa.

Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Aragón, La Rioja y Soria

Baremos de honorarios mínimos para la administración de fincas, con vigencia de 1 de enero a 31 de diciembre de 1987 Núm. 2.741

El baremo de honorarios profesionales que a continuación se establece deberá entenderse siempre como el mínimo a percibir, considerándose como competencia desleal, corregida disciplinariamente, según el Reglamento profesional, la percepción de cantidades inferiores a las que constan en el mismo.

I. Fincas en régimen de propiedad horizontal o comunidades de propietarios

El administrador percibirá sus honorarios de la Comunidad de propietarios, la que responderá de los mismos, aplicando las normas que a continuación se exponen, en las que se tiene en cuenta el número de viviendas y locales que componen la finca y los servicios de la misma, ello sin perjuicio de la distribución que de tales honorarios se haga entre los propietarios, según los acuerdos que hubieran adoptado o de acuerdo con la Ley de Propiedad Horizontal.

Se establecen los siguientes grupos de comunidades y los baremos mínimos que a cada uno corresponden, señalados por mes, vivienda o local:

Grupo	Características	"A"	"B"	"C"
		Hasta veinticinco propietarios Global pts. mes	De veintiséis a cien propietarios Pts. mes	De ciento un prop. en adelante Pts. mes
1	Sin ningún servicio	5.000	185	160
2	Con portero y ningún servicio	5.500	200	170
3	Con o sin portero y ascensor	6.000	220	180
4	Con o sin portero, ascensor y calefacción	6.500	230	210
5	Con o sin portero, ascensor, calefacción, agua caliente, sin recibos	7.000	245	225
6	Con o sin portero, ascensor, calefacción, agua caliente, con recibos aparte	8.000	260	240
7	Fincas suntuarias	10.500	455	325
8	Garaje (anexo a vivienda) sin personal	70	65	50
9	Garaje (independiente) sin personal	100	95	90
10	Garaje (independiente) con personal	110	100	95
11	Mercadillos		250	
12	Mercadillos (con cámaras)		350	

Pagos extraordinarios. — Los administradores de fincas percibirán, independiente de los honorarios resultantes de aplicar las tarifas anteriores, una cantidad equivalente a dos mensualidades, como extraordinarias, los meses de julio y diciembre, o bien prorrateadas a lo largo del año.

Asistencia a las Juntas de gobierno (sin obligación de asistir a las mismas), 2.500 pesetas.

Asistencia a las Juntas extraordinarias (sin obligación de asistir), 3.500 pesetas.

El cobro de los recibos será siempre por cuenta y cargo de la Comunidad ("Boletín Oficial del Estado" de 7 de diciembre de 1973).

Si el administrador tiene que desplazarse fuera de su despacho profesional a cobrar algún recibo, los pagos por desplazamientos serán por cuenta del titular y percibirá la cantidad de 300 pesetas por recibo cobrado en concepto de premio de cobranza y gastos de desplazamiento.

Por la confección de contratos de arrendamiento se percibirá el importe de una mensualidad del arriendo, y como mínimo 10.000 pesetas.

A las cantidades antes indicadas se les aumentará el 12 % del IVA.

De acuerdo con el artículo 12, párrafo cuarto, de la Ley de Propiedad Horizontal, el nombramiento de administrador será por anualidades completas, con arreglo a lo cual se contratarán sus servicios.

II. Fincas en propiedad vertical o arrendamiento

El administrador percibirá sus honorarios sobre el importe total de la recaudación bruta que por todos los conceptos produzca el inmueble, con arreglo al siguiente baremo:

Importe mensual de recaudación bruta de la finca	Porcentaje aplicable sobre recaudación	Mínimo baremo en pesetas
Hasta 10.000 pesetas		1.000
De 10.001 a 30.000 pesetas	6 %	1.500
De 30.001 a 60.000 pesetas	5 %	2.000
De 60.001 a 90.000 pesetas	4,5 %	3.000
De 90.001 a 150.000 pesetas	4 %	4.200
De 150.000 a 300.000 pesetas	3 %	7.000
De 301.001 pesetas en adelante	2,5 %	8.000

Si el inmueble posee más de veinticinco viviendas y locales, los mínimos mensuales señalados sufrirán un incremento del 10 % y el tanto por ciento aplicable se incrementará en el 0,50 %.

Los pisos o locales ocupados por sus propietarios se computarán a efectos de este baremo por la renta catastral.

Zaragoza, 1 de enero de 1987. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes

Núm. 4.174

Acordada por la superioridad la práctica del deslinde del monte núm. 206 del Catálogo de utilidad pública de la provincia de Zaragoza, denominado "El Vedado", perteneciente al Ayuntamiento de Biota-Malpica de Arba, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 4 de mayo de 1987, a las 10.30 horas, para el comienzo de las operaciones de amojonamiento provisional de aquellas partes de los linderos exteriores e interiores sobre los que, atendiendo al actual estado posesorio, se tengan elementos de juicio que permitan su fijación.

Las operaciones serán efectuadas por el ingeniero de montes don Emilio Escudero Martínez, acordándose como punto de partida el Ayuntamiento de Malpica de Arba.

Podrán asistir cuantos se crean interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 23 de enero de 1987. — El jefe del Servicio Provincial, Ángel España.

Magistratura de Trabajo núm. 1

Núm. 1.758

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 10.731 de 1986, que se tramitan en esta Magistratura, en reclamación de despido, a instancia de Francisca López Sanz, contra Arantegui, S. A., con fecha 9 de enero de 1987 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual, que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución, y en concepto de perjuicios causados a la parte ejecutante, Francisca López Sanz, la cantidad de 1.175.000 pesetas, a la que se condena a la empresa ejecutada Arantegui, S. A., debiendo, además, satisfacer los salarios de tramitación, comprendidos desde el día 29 de agosto de 1986 al de la fecha de esta resolución, a razón de 69.554 pesetas al mes. Notifíquese a la entidad gestora. Asimismo se declara definitivamente extinguida la relación laboral que unía a las partes en la fecha de hoy.

Notifíquese a las partes igualmente la presente resolución, enterándoseles que contra la misma podrán anunciar en el plazo de cinco días, a contar desde aquella notificación, la interposición de recurso de suplicación, con los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso. Si recurriere la parte demandada deberá acreditar al tiempo del anuncio haber efectuado los pertinentes depósitos en el Banco de España y en la cuenta que tiene abierta esta Magistratura bajo el título "fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", por el montante de la condena, y en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, en la cuenta denominada "recursos de suplicación", la cantidad de 2.500 pesetas como depósito especial.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Arantegui, S. A., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 13 de enero de 1987. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 2

Núm. 221

El Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 332 de 1986, seguidos en esta Magistratura a instancia de José-Carlos Enfedaque Sáez de Santamaría, contra Construcciones Monegros, S. L., se ha dictado el siguiente

«Auto. — En Zaragoza a 26 de diciembre de 1986. — Hechos. — En los presentes autos, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo número 2 con el número 10.755 de 1986, recayó sentencia en 4 de noviembre de 1986, por la que se declaró la nulidad del despido de José-Carlos Enfedaque Sáez de Santamaría, cuya resolución fue firme y en la que se condenó a la empresa demandada Construcciones Monegros, S. L., entre otros particulares, a la readmisión de dicho demandante, quien mediante escrito presentado ante esta Magistratura en 18 de noviembre de 1986 denunció que no había sido readmitido, por lo que se convocó a las partes a comparecencia, que ha tenido lugar con el resultado reflejado en acta.

Fundamentos jurídicos. — Habiéndose acreditado la falta de readmisión del actor, procede resolver como disponen los artículos 208, 209 y 211 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarando extinguida la relación laboral en el día de la fecha y fijando la indemnización que, toda a cargo de

la empresa, ha de percibir el actor, más los salarios de tramitación hasta el día de hoy.

En atención a lo expuesto se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre el demandante José-Carlos Enfedaque Sáez de Santamaría y la empresa demandada Construcciones Monegros, S. L., condenando a ésta a que abone al primero los salarios dejados de percibir hasta hoy y, además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 59.771 pesetas.

Así lo acuerda y firma el Ilmo. señor don Carlos Bermúdez Rodríguez, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Construcciones Monegros, S. L., se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
Dado en Zaragoza a 26 de diciembre de 1986. — El secretario.

Núm. 220

El Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos seguidos en esta Magistratura a instancia de Virgilio Lázaro Gascón, contra FICOPSA, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 22 de diciembre de 1986. — Dada cuenta, únase. Antes de proveer en torno a lo que se solicita por la parte ejecutante, requiérase a la misma para que en el plazo de seis días efectúe los cálculos y concrete las cantidades que, en su caso, por el concepto de intereses, se le adeudan, dejando mientras tanto en suspenso la devolución del sobrante que, una vez practicadas las costas y adquiridas por éstas firmeza, haya podido resultar.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»
Y para que conste y sirva de notificación a FICOPSA se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
Dado en Zaragoza a 22 de diciembre de 1986. — El secretario.

Núm. 2.543

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 580 de 1986, seguidos en esta Magistratura a instancias de Fulgencio Aparicio Lecha, contra HILARASA e Instituto Nacional de Empleo, se ha dictado la siguiente providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 15 de diciembre de 1986. — Dada cuenta, regístrese. Se admite a trámite la formulada por Fulgencio Aparicio Lecha, contra HILARASA e Instituto Nacional de Empleo, en reclamación de desempleo. Cítese a las partes a la celebración del acto de juicio, con las advertencias de que habrán de comparecer personalmente o con representación en forma, que han de concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que el acto de juicio no se suspenderá aunque no comparezca la parte demandada. Se señala al efecto el día 22 de abril próximo, a las 10.05 horas. Reclámese de la parte demandada la remisión dentro del plazo de diez días del expediente original, copia fotostática o fotográfica del mismo y, en su caso, informe relativo a los antecedentes que posean en relación con el contenido de la demanda.

Lo acordó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»
Y para que conste y sirva de citación a HILARASA, que se halla en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 16 de enero de 1987. — El magistrado, Carlos Bermúdez. — El secretario.

Núm. 75.093

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos números 128 y 2.179 de 1986 a instancias de Pedro Buesa Medrano, contra Calzados Garcés del Garro, Sociedad Anónima, y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 23 de diciembre de 1986. — En nombre de S. M. el Rey, el Ilmo. señor don Carlos Bermúdez Rodríguez, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de las de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 128 de 1986, sobre cantidad, promovidos por don Pedro Buesa Medrano, representado por la letrada doña Sofía Bernardo Ródenas, con poder, contra la empresa Calzados del Garro, S. A., y contra el Fondo de Garantía Salarial, representados por el letrado don José-Antonio Polo Soler, y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda debo condenar y condeno a la demandada Calzados Garcés del Garro, S. A., a hacer pago al actor don Pedro Buesa Medrano de la cantidad de 130.515 pesetas, incrementada en el 10 % de interés por mora, y que debo absolver y absuelvo de la demanda al Fondo de Garantía Salarial, codemandado.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, previniendo de que contra la misma no procede recurso alguno.

Por esta mi sentencia, así lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de citación a la empresa Calzados Garcés del Garro, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 22 de diciembre de 1986. — El magistrado, Carlos Bermúdez. — El secretario.

Núm. 75.097

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos números 114 y 2.004 de 1986 que se siguen a instancias de don César Fernández Honorio y otro, contra Transportes Centauro, S. A., y contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 23 de diciembre de 1986. — En nombre de S. M. el Rey, el Ilmo. señor don Carlos Bermúdez Rodríguez, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de las de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 114 de 1986, sobre cantidad, promovidos por don César Fernández Honorio y don Salvador Benito Gutiérrez, asistidos del letrado don Arturo Acebal Martín, contra la empresa Transportes Centauro, S. A., y contra el Fondo de Garantía Salarial, representado por el letrado don José-Antonio Polo Soler, y...

Fallo: Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la demandada Transportes Centauro, S. A., a hacer pago a los actores don César Fernández Honorio y don Salvador Benito Gutiérrez de las cantidades de 678.566 pesetas al primero y 861.380 pesetas al segundo, incrementadas en el 10 % de interés por mora, y debo absolver y absuelvo de la demanda al Fondo de Garantía Salarial, codemandado.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de duplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que, en su caso, deberán anunciar ante esta Magistratura, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, designando el letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que caso de recurrir el demandado viene obligado a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de esta Magistratura de Trabajo, en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, a nombre de "recursos de duplicación", la cantidad de 2.500 pesetas, y, además, viene igualmente obligado a presentar en el momento de anunciar el recurso un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España de esta capital, a nombre de "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas", el importe del fallo, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite.

Por esta mi sentencia, así lo pronuncio, mando y firmo.»
Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Transportes Centauro, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 26 de diciembre de 1986. — El magistrado, Carlos Bermúdez. — El secretario.

Núm. 500

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos números 70 y 910 de 1986, seguidos en esta Magistratura a instancias de Fernando Arribas Sanvicente, contra Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) y contra Asociación Nacional de Inválidos Civiles (ANIC), se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 18 de diciembre de 1986. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Carlos Bermúdez Rodríguez, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de las de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 70 de 1986, sobre diferencias, promovidos por Fernando Arribas Sanvicente, contra el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), representado por el letrado don Fernando Sánchez Franco, con poder, y contra la Asociación Nacional de Inválidos Civiles (ANIC), y...

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda. Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de casación por quebrantamiento de forma e infracción de Ley para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, el que deben preparar en esta Magistratura de Trabajo, por comparecencia o por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»
Y para que conste y sirva de notificación a la Asociación Nacional de Inválidos Civiles (ANIC), se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 22 de diciembre de 1986. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 607

El Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la Magistratura número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos 146 de 1985, seguidos en esta Magistratura a instancia de Regna Española, S. A., contra Francisco Catón Gómez, se ha dictado el siguiente

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 18 de marzo de 1986. — Resultando que en fecha 20 de enero de 1986 la parte ejecutante interpuso recurso de reposición contra el auto de insolvencia de fecha 7 de enero de 1986, dictado en autos ejecutivos número 146 de 1985;

Resultando que se dio traslado por tres días a la parte ejecutada al objeto de que pudiera impugnarlo si conviniere a su derecho;

Considerando que procede desestimar el recurso de reposición interpuso y, en su consecuencia, dejar subsistente en todos los extremos la resolución impugnada al no haberse acreditado, ni aun de una manera simplemente indicativa, la existencia del bien inmueble descrito, ni que, en su caso, el mismo fuere propiedad del deudor ejecutado. Apoya tal acuerdo igualmente el hecho de que la insolvencia declarada tiene el carácter de provisional y, por ende, podrá proseguirse la ejecución despachada cuando el deudor mejore de fortuna, le sean hallados nuevos bienes o se acredite la propiedad de la finca que se le atribuye;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Su señoría, por ante mí, el secretario, dijo: Que desestimando el recurso de reposición interpuesto por la ejecutante Regna Española, S. A., debo declarar y declaro subsistente en todos sus extremos el auto de insolvencia provisional y, en su consecuencia, se reporten las presentes actuaciones a su lugar de procedencia.

Notifíquese a las partes la presente resolución, contra la que no cabe recurso alguno.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, don Federico García-Monge y Redondo. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a Francisco Catón Gómez se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 5 de diciembre de 1986. — El secretario.

Núm. 1.154

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos números 260 y 4.745 de 1986, sobre cantidad, seguidos a instancias de don José Folch Bayar, contra Comar, Empresa Constructora, S. A., se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 29 de diciembre de 1986. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Carlos Bermúdez Rodríguez, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de las de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 260 de 1986, sobre cantidad, promovidos por don José Folch Bayar, asistido de la letrada doña María Luisa Simón Torralba, contra la empresa Comar, S. A., y contra el Fondo de Garantía Salarial, representado por el letrado don José-Antonio Polo Soler, y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Comar, S. A., a abonar al actor, incrementada en el interés del 10 % de mora, la cantidad de 194.451 pesetas, absolviendo, como absuelvo, al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, previniendo de que contra la misma no procede recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a Comar, Empresa Constructora, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 5 de enero de 1987. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 790

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 261 de 1986, sobre cantidad, seguidos a instancias de don Miguel A. Crespo Lázaro y otros, contra Mecanizados Varios, S. C. (MEVASC) y contra el Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 29 de diciembre de 1986. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Carlos Bermúdez Rodríguez, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de las de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 261 de 1986, sobre cantidad, promovidos por don Miguel-Antonio Crespo Lázaro, don Joaquín Pascual Lapieza, don Alberto González Marín, don Francisco Zapata Lasheras, don José-Antonio Asín Estaún y don Francisco Gómez Calvo, representados por el letrado don Ignacio Boné Palomcar, con poder suficiente, contra Mecanizados Varios, S. C. (MEVASC), que no compareció pese a su

citación en forma, y contra el Fondo de Garantía Salarial, representado por el letrado don José-Antonio Polo Soler, y...

Fallo: Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la demandada Mecanizados Varios, S. C., a que abone a los actores las siguientes cantidades, incrementadas en un interés del 10 % por mora: a don Miguel-Antonio Crespo Lázaro, 324.684 pesetas; a don Joaquín Pascual Lapieza, 259.856; a don Alberto González Marín, 259.856; a don Francisco Zapata Lasheras, 259.856; a don José-Antonio Asín Estaún, 259.856, y a don Francisco Gómez Calvo, 259.856 pesetas, absolviendo, como absuelvo, al Fondo de Garantía Salarial codemandado.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, que, en su caso, deberá anunciar ante esta Magistratura por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado, viene obligado a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que esta Magistratura de Trabajo tiene abierta en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 2.500 pesetas. Asimismo, viene igualmente obligado a presentar, en el momento de anunciar el recurso, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España de esta capital, a nombre de "Fondo de anticpos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas", el importe del fallo, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Mecanizados Varios, S. C. (MEVASC), se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 31 de diciembre de 1986. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 1.155

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos números 384 y 6.176 de 1986, sobre jubilación, seguidos a instancias de don Cristóbal Quilez Sánchez, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y contra la empresa Construcciones Ferrero, S. A., se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 29 de diciembre de 1986. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Carlos Bermúdez Rodríguez, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de las de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 384 de 1986, sobre jubilación, promovidos por don Cristóbal Quilez Sánchez, asistido del letrado don Julio Tabanera Pitaluga, contra la empresa Construcciones Ferrero, S. A., el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, representados por la letrada doña María-José Hernández Vitoria, con poder, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Cristóbal Quilez Sánchez, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Construcciones Ferrero, S. A., debo declarar y declaro el derecho de dicho actor al incremento de la base reguladora de la pensión de jubilación que disfruta, en la cantidad que resulta de computar las cotizaciones correspondientes al período comprendido entre el 10 de mayo y el 26 de noviembre de 1984, siendo la base de cotización para tal período de 522.600 pesetas, condenando a dichos demandados a estar y pasar por tal declaración, y al Instituto Nacional de la Seguridad Social a abonar la prestación correspondiente, teniendo en cuenta la referida base durante el repetido período, si bien, y por lo que se refiere a la cuota de prestación que deriva de tal base, con carácter anticipatorio, condenando a Construcciones Ferrero, S. A., a constituir en el servicio correspondiente de la entidad gestora el capital costo necesario para el abono de la diferencia de prestación resultante de cuanto antecede.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, previniendo de que contra la misma no procede recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Construcciones Ferrero, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 5 de enero de 1987. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 1.416

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 412 de 1986, sobre invalidez, seguidos a instancia de don Emilio Ferrer Zamper, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y contra Industrias Lafuente, S. A., se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 5 de enero de 1987. — En nombre de S. M. el Rey, el Ilmo. señor don Carlos Bermúdez Rodríguez, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de las de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 412 de 1986, sobre invalidez permanente total, promovidos por don Emilio Ferrer Zamper, asistido de la letrada doña Reyes Pellicer Marqueta, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, representados por el letrado don Luis-María Rodríguez Cabrera, con poder, y contra la empresa Industrias Lafuente, S. A., y...

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda. Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, que, en su caso, deberán anunciar ante esta Magistratura, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»
Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Industrias Lafuente, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 9 de enero de 1987. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 1.487

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos números 759 y 11.667 de 1986, sobre despido, seguidos a instancias de doña María-Begoña Aranda Miguel, contra la empresa Exicom Lilybar, S. A., se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 23 de diciembre de 1986. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Carlos Bermúdez Rodríguez, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de las de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 759 de 1986, sobre despido, promovidos por doña María-Begoña Aranda Miguel, asistida del letrado don Adolfo A. Lazaga Loscos, contra la empresa Exicom Lilybar, S. A., y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro improcedente el despido de doña María-Begoña Aranda Miguel, y condeno a la empresa a estar y pasar por dicho pronunciamiento o a optar en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, por escrito o por comparecencia ante esta Secretaría, sin esperar a la firmeza, entre readmitir a la citada trabajadora en su puesto de trabajo y con las mismas condiciones que regían antes del despido, o al abono de una indemnización de 93.307 pesetas, más una cantidad igual a 1.914 pesetas diarias, desde la fecha de efecto de despido hasta la de notificación de esta sentencia, salvo que la interesada hubiese encontrado empleo con anterioridad, en cuyo caso se descontará de tal suma la que la parte demandada pruebe que haya percibido. Si la parte condenada no hace opción expresa se entenderá que opta por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, el cual deben anunciar en esta Magistratura, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, con la advertencia de que, caso de recurrir la parte demandada, viene obligada a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que esta Magistratura de Trabajo tiene abierta en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 2.500 pesetas, y además, cualquiera que sea el sentido de la opción, viene también obligada a presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en la sucursal en Zaragoza del Banco de España, con la denominación de "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas", el importe íntegro de las citadas percepciones económicas. En el momento de anuncio del recurso deberá la parte recurrente hacer designación del letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del mismo, advirtiéndose que si recurre la parte actora sin hacer designación, se le nombrará por turno de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»
Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Exicom Lilybar, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 8 de enero de 1987. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 1.488

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 775 de 1986, sobre despido, seguidos a instancias de don José-Ignacio Jiménez Lázaro, contra Estructuras y Edificaciones Zaragoza, S. A., se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 29 de diciembre de 1986. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Carlos Bermúdez Rodríguez, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de las de esta capital y su

provincia, ha visto los presentes autos número 775 de 1986, sobre despido, promovidos por José-Ignacio Jiménez Lázaro, asistido por el letrado don Adolfo-Augusto Lazaga Loscos, contra la empresa Estructuras y Edificaciones Zaragoza, S. A., que no compareció pese a ser citada en forma, y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro improcedente el despido de don José-Ignacio Jiménez Lázaro, condenando a Estructuras y Edificaciones Zaragoza, S. A., a estar y pasar por dicho pronunciamiento y a optar en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, por escrito o por comparecencia, ante esta Secretaría, sin esperar a la firmeza, entre readmitir al citado trabajador en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que regían antes del despido, o al abono de una indemnización de 340.830 pesetas, más una cantidad igual a 3.246 pesetas diarias, desde la fecha de efecto de despido hasta la de notificación de esta sentencia, salvo que el interesado hubiese encontrado empleo con anterioridad, en cuyo caso se descontará de tal suma la que la parte demandada pruebe que haya percibido. Si la parte condenada no hace opción expresa se entenderá que opta por la readmisión.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de casación por quebrantamiento de forma e infracción de Ley ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, el que debe preparar en esta Magistratura de Trabajo, por comparecencia o por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación, con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado, viene obligado a consignar como depósito la cantidad de 5.000 pesetas, que se constituirá en la Caja General de Depósitos, entregando el resguardo correspondiente en la Secretaría del Tribunal Supremo al personarse el recurrente, viniendo obligado, además, a presentar en el momento del anuncio del recurso un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas", abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, el importe íntegro de aquellas percepciones.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a Estructuras y Edificaciones Zaragoza, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 8 de enero de 1987. — El magistrado. — El secretario.

SECCION SEXTA

CAMPILLO DE ARAGON

Núm. 3.249

Han sido aprobados por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 29 de diciembre de 1986, los pliegos de condiciones económico-administrativas y demás circunstancias que han de regir para la adjudicación y contratación, mediante concurso, de la prestación de los siguientes servicios:

- Alguacil municipal.
- Limpieza de oficinas municipales, consultorio médico y edificio destinado a escuela unitaria mixta, con sus dependencias.
- Limpieza de lavadero, fuentes y plazas.
- Recogida y llevado al vertedero de las basuras del vecindario.

Pliego de condiciones. — Se halla de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, de conformidad con cuanto dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación, al objeto de que pueda ser examinado por las personas interesadas, presentando las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la aparición de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se admitirán proposiciones para optar al concurso de contratación de servicios ya expuestos, con sujeción al citado pliego de condiciones.

Se ha prescindido del tipo de licitación que deberá consignar el licitador, ajustado al pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 23 del Reglamento antes aludido, hasta un máximo de 30.000 pesetas mensuales.

Apertura de pliegos. — Se verificará en la Casa Consistorial, a las 12.00 horas del siguiente día hábil al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Garantías. — La provisional se fija en el 3 % del importe total estipulado, y la definitiva teniendo en cuenta cuanto determina el artículo 350 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Pago. — El importe en que resulte definitivamente adjudicado el remate será satisfecho por trimestres vencidos, con cargo al presupuesto de la Corporación.

En caso de quedar desierto este concurso se celebrará otro, en las mismas condiciones y tipo, al día siguiente hábil en que se cumplan diez hábiles desde la fecha en que tenga lugar el primero.

Campillo de Aragón, 19 de enero de 1987. — El alcalde.

CAMPILLO DE ARAGON

Núm. 3.913

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del mismo de fecha 29 de diciembre de 1986, el proyecto técnico de pavimentación de la avenida Santa Lucía y plaza de San Antón, redactado éste por el ingeniero

de Caminos don José-Miguel Marco Tello, el que importa la cantidad de 3.710.531 pesetas, se somete a información pública por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones por el que se encuentre afectado por las obras descritas.

Campillo de Aragón, 22 de enero de 1987. — El alcalde.

EPILA

Núm. 3.905

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de enero de 1987, con el quórum legal exigido, aprobó el proyecto de contrato de préstamo ordinario con la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, por un importe de 2.500.000 pesetas, con cargo a la Caja de Crédito de Cooperación, sin interés, reintegrable en cinco anualidades y destinado a obras de captación y elevación de agua de esta villa, incluidas en Planes provinciales de obras y servicios.

Dicho acuerdo y expediente estarán expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados, de conformidad con el Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Epila, 21 de enero de 1987. — El alcalde, Martín Llanas.

FARLETE

Núm. 3.917

Habiendo quedado jubilado el funcionario que desempeñaba la plaza de guarda rural, y considerando la conveniencia de transformar dicha plaza en otra que atienda los diversos servicios que debe prestar dicha Corporación, el Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

1.º Modificar la plantilla de funcionarios de esta Corporación, amortizando la plaza de guarda rural.

2.º Crear la plaza de operario de servicios múltiples.

Farlete, 21 de enero de 1987. — El alcalde.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 3.910

Ha solicitado doña María-Jesús Gargallo Falcón la devolución de la fianza definitiva, constituida en garantía de la prestación del servicio de limpieza del grupo escolar "Emiliano Labarta", de esta localidad.

Se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, podrán presentar reclamaciones quienes creyesen tener algún derecho exigible a la adjudicataria por razón del contrato garantizado.

La Puebla de Alfindén, 21 de enero de 1987. — El alcalde, Jesús Laguna.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 3.911

Ha solicitado don Rafael Pérez Falcón la devolución de la fianza definitiva, constituida en garantía de la prestación del servicio de recogida domiciliar de basura.

Se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, podrán presentar reclamaciones quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

La Puebla de Alfindén, 21 de enero de 1987. — El alcalde, Jesús Laguna.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 3.912

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el proyecto de modificación parcial del Plan parcial de ordenación del sector 5, redactado por don Fausto Comenge Ornat, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

La Puebla de Alfindén, 30 de enero de 1987. — El alcalde, Jesús Laguna.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 3.914

Don Angel Moreno Martínez, en nombre y representación de Talleres Moreno, S. L., ha solicitado licencia municipal para la instalación de una actividad dedicada a barnizado en general, con emplazamiento en el polígono industrial Royales Altos, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Puebla de Alfindén, 19 de enero de 1987. — El alcalde, Jesús Laguna.

PARACUELLOS DE JILOCA

Núm. 2.224

Por el plazo de quince días se halla expuesto al público el expediente número 1 de 1986, sobre suplemento y habilitación de créditos, al efecto de reclamaciones.

Paracuellos de Jiloca, 12 de enero de 1987. — El alcalde.

QUINTO

Núm. 4.184

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 23 de enero de 1987, acordó aprobar inicialmente la modificación del tipo de gravamen en la contribución territorial urbana, fijándolo en el 10 % sobre la base liquidable de la misma para 1987 y años sucesivos, en tanto no se acuerde una nueva modificación del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, a fin de que durante el plazo de treinta días pueda ser examinado el expediente y presentar contra el mismo las reclamaciones y sugerencias pertinentes.

Quinto, 26 de enero de 1987. — El alcalde, Javier Dobato.

TARAZONA

Núm. 4.182

Firmadas las actas de verificación del aprovechamiento de maderas de pino silvestre en los rodales 8 y 13 del monte número 251 de utilidad pública, denominado "Dehesa de Moncayo", de este término municipal, y solicitada por el adjudicatario don Félix Jarauta Jiménez la devolución de la fianza de 245.624 pesetas, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Tarazona, 23 de enero de 1987. — El alcalde, José-Luis Moreno Lapeña.

ZUERA

Núm. 3.907

Subasta

Este Ayuntamiento convoca la contratación mediante subasta pública de la obra de abastecimiento de agua de la zona alta de Zuera: Impulsión, depósito y red de distribución, conforme al proyecto del ingeniero de Caminos don Félix Jiménez.

Tipo de licitación: Presupuesto de contrata de 11.089.633 pesetas, en que está incluido el IVA, a la baja.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Pagos: Mediante certificaciones de obra, con cargo al presupuesto del presente ejercicio y subvención de la Diputación Provincial.

Garantías: Provisional de 200.000 pesetas. Definitiva en la forma reglamentaria.

Clasificación contratistas: Grupo E, subgrupos 1 ó 7, categoría c). Pliegos de condiciones: Se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por plazo de ocho días a efectos de reclamaciones. Si se producen se aplazará el plazo de licitación hasta su resolución.

Presentación de plicas. — En la Secretaría municipal, de 9.00 a 13.00 horas, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y "Boletín Oficial de Aragón"; que fuere posterior.

Apertura: Al día siguiente hábil al que fine el plazo de admisión, a las 10.00 horas.

Modelo de proposición

D., con domicilio en y documento nacional de identidad número, enterado del anuncio publicado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la subasta de las obras de abastecimiento de agua de la zona alta de Zuera, se compromete (en nombre propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo su ejecución con estricta sujeción al proyecto y pliegos de condiciones, en la cantidad de (en número y en letra).

(Fecha, y firma del proponente.)

Se acompañará a la proposición el resguardo del ingreso de la fianza provisional y declaración de incapacidad e incompatibilidad. Y referencias que se considere aportar.

Zuera, 23 de enero de 1987. — El alcalde, Francisco-Javier Puyuelo.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia**

Núm. 4.136

JUZGADO NUM. 1

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.532 de 1984, a instancia de Antonio Bueno Iñiguez, y siendo demandado Segundo Gascón Santos, con domicilio en Plasencia de Jalón (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 18 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 30 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 28 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Casa con corral sita en calle General Franco, número 20, en el término de Placencia de Jalón (Zaragoza), que tiene 955 metros cuadrados, de los que 363 metros cuadrados están cubiertos y el resto destinado a corral. Tasada en 3.900.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 4.148

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 1.440 de 1984-A, a instancia de Banco Exterior de España, S. A., representada por el procurador señor Del Campo, y siendo demandado Fernando Bernad Clavero, con domicilio en esta ciudad, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los bienes inmuebles se sacan a pública subasta a instancia de la parte acreedora, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 27 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 22 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 19 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Mitad indivisa de un entero doscientas veinticincoavas partes indivisas de local núm. 1, sito en el sótano de la avenida del Segre, núm. 45, de Lérida, de dos plantas, con acceso a la calle de su situación por el portal número 4, y servidumbre por las casas núms. 2 y 3. Inscrita al libro 426, folio núm. 49, finca 32.377. Valorada en 500.000 pesetas.

2. Mitad indivisa de un entero doscientas veinticincoavas partes indivisas de local núm. 1, en el sótano —2 de una casa sita en Lérida, frente a la avenida del Segre, número 6, y otra frente a la plaza Padre Sanahúja, núm. 1, de una superficie de 580 metros cuadrados. Inscrita al libro 408, folio 217, finca 35.794. Valorada en 250.000 pesetas.

3. Mitad indivisa de un entero doscientas veinticincoavas partes indivisas de finca número 2, en planta de sótano del mismo inmueble que la anterior, que tiene una superficie de 571 metros cuadrados. Inscrita al libro núm. 408, folio 220, finca 35.795. Valorada en 245.000 pesetas.

4. Mitad indivisa de un entero doscientas veinticincoavas partes indivisas de locales comerciales sitios en la planta de sótano de la casa números 2 y 3 de la avenida del Segre, de Lérida. Inscrita al libro 425, folio núm. 220, finca 32.339. Valorada en 500.000 pesetas.

5. Vivienda en planta primera alzada, tipo F, puerta 6.ª, número 8 del edificio sito en Puentegeñil (calle José Antonio Primo de Rivera, 1-3), que tiene una superficie de 86,06 metros cuadrados útiles y que tiene como anejos un aparcamiento y un cuarto trastero, en planta de sótano, señalados con el número 6 y con una superficie conjunta de 26,21 metros cuadrados, todo ello con una participación de 4,27 % en los elementos comunes. Inscrita en el

Registro de Aguilar de la Frontera al libro 400 de Puentegeñil, folio 203, finca 23.636. Valorada en 5.000.000 de pesetas.

Total, 6.495.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 4.133

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 245 de 1986-A, a instancia de Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, representada por la procuradora señora Franco Bella, y siendo demandados Félix Rubio Ezquerro y Febronia-Pilar Agustín Ruiz, con domicilio en calle Casta Alvarez, 77-79, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que salen a subasta a instancia de la parte actora; la certificación del Registro se halla unida a los autos, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 23 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 27 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 22 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Casa de planta baja y corral en el término de Villamayor (Zaragoza), señalada con el número 15 del paraje denominado "Las Cuevas", que ocupa una superficie de 64 metros cuadrados la casa y de 35 metros cuadrados el corral. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 al tomo 1.514, del barrio de Villamayor, libro 115, folio 136, finca 6.924. Valorada en 500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 3.526

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 176 de 1986-C, a instancia de Agrícola Lentiscar, S. A., representada por la procuradora señora Franco Bella, y siendo demandada María-Pilar Torres Fernández, con domicilio en finca "Los Llanos", de Alfamén (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y la certificación de cargas del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la parte actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 18 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 21 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 18 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un vehículo marca "Citroen", de 2 HP, matrícula Z-1023-E; valorado en 90.000 pesetas.

2. Un tractor marca "Fiat-2", con matrícula VE-72.882; valorado en 75.000 pesetas.

3. Un remolque agrícola, de unos 9.000 kilos; valorado en 50.000 pesetas.

4. Una rastra y un cultivador agrícola; valorados en 50.000 pesetas.

5. Una bomba de riego por aspersión; valorada en 10.000 pesetas.
 6. Dos silos para piensos, de 6.000 kilos cada uno; valorados en 70.000 pesetas.
 7. Rústica sita en Alfamén (Zaragoza), procedente de la dehesa denominada "Loma de Lentiscar", dentro de cuya finca existe una nave de planta baja destinada a gallinero, de una superficie de unos 1.290 metros cuadrados, y el resto de 7 hectáreas 87 áreas 10 centiáreas, que hacen un total de 8 hectáreas, con destino a explotación agrícola. Inscrita en el tomo 1.687, libro 31 de Alfamén, folio 86, finca 3.493-N. Valorada en 7.000.000 de pesetas.
- Total, 7.345.000 pesetas.
- Dado en Zaragoza a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 4.131**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 379 de 1985-B, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada, representada por el procurador señor Andrés Laborda, y siendo demandada María-Concepción de Val Hernando, con domicilio en calle Gaztambide, número 21, de Madrid, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.^a Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría, advirtiéndose a los licitadores que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos.
- 5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 9 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 5 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Campo en Gallur, partida "Rozas", de 30 áreas 38 centiáreas. Linda: norte, con riego, y sur, con camino. Inscrito al tomo 330, folio 250, finca número 586. Valor de un sexto de la cuarta parte indivisa, más un quinto de tres cuartas partes indivisas, 50.000 pesetas.
2. Huerto en término de Gallur, partida "Rozas", de 51 áreas 84 centiáreas. Linda: norte, con riego, y sur, con Silverio Sierra. Finca 587, al tomo 552, folio 84. Valor de un sexto de la cuarta parte indivisa, más un quinto de tres cuartas partes indivisas, 90.000 pesetas.
3. Campo en Gallur, partida "Rozas", de 28 áreas 60 centiáreas. Linda: norte, con Lorenzo Anguas; sur, Lino de Gracia, y este, Miguel Hipólito de Val. Finca 686, tomo 148, folio 176. Valor de un sexto de la cuarta parte indivisa, más un quinto de tres cuartas partes indivisas, 48.000 pesetas.
4. Campo en Gallur, partida "Rozas", de 40 áreas 51 centiáreas. Linda: norte, con Mariano de Val; sur, con camino, y este, con A. Betoré. Es la finca núm. 842, al tomo 178, folio 57. Valor de un sexto de la cuarta parte indivisa, más un quinto de tres cuartas partes indivisas, 69.000 pesetas.
5. Campo en término de Gallur, partida "Defesa", de 57 áreas 20 centiáreas. Linda: norte, con riego; sur, con camino, y este, con José Lezcano. Es la finca 720, tomo 171, folio 67. Valor de un sexto de la cuarta parte indivisa, más un quinto de tres cuartas partes indivisas, 96.000 pesetas.
6. Campo en Gallur, partida "Rozas", de 28 áreas 60 centiáreas. Linda: norte, con viuda de Silverio Sierra; sur, con Valera Gascón, y este, con Mariano Sierra. Es la finca 882, tomo 178, folio 230. Valor de un sexto de la cuarta parte indivisa, más un quinto de tres cuartas partes indivisas, 48.000 pesetas.
7. Campo en término de Gallur, partida "Defesa", de 75 áreas 8 centiáreas. Linda: norte, con carretera, y sur, con Miguel Hipólito de Val. Finca núm. 1.012, tomo 249, folio 72. Valor de un sexto de la cuarta parte indivisa, más un quinto de tres cuartas partes indivisas, 120.000 pesetas.
8. Campo en Gallur, partida "Rozas", de 5 hectáreas 43 áreas 53 centiáreas. Linda: norte y este, con herederos de Antonio Bercebal; sur, con camino de herederos denominado de la Virgen, y oeste, con Rafael Cunchillos, Miguel Hipólito de Val y otros más. Es la finca registral 1.136, al tomo 922, folio 212. Valor de un sexto de la cuarta parte indivisa, más un quinto de tres cuartas partes indivisas, 720.000 pesetas.
9. Campo en Gallur, llamado de "La Casa", partida "Tamariz", de 86 áreas 39 centiáreas. Linda: norte, con Miguel Hipólito de Val; sur, con camino y M. Bea, y oeste, con riego. Finca 1.179, tomo 309, folio 100. Valor

de un sexto de la cuarta parte indivisa, más un quinto de tres cuartas partes indivisas, 126.000 pesetas.

10. Campo en término de Gallur, partida "Rozas", de 1 hectárea 85 áreas 94 centiáreas. Linda: norte y sur, con Miguel Hipólito de Val; este, con Rafael Cunchillos, y oeste, Miguel Hipólito de Val. Finca 1.167, tomo 309, folio 45. Valor de un sexto de la cuarta parte indivisa, más un quinto de tres cuartas partes indivisas, 270.000 pesetas.

El total valor de las participaciones subastadas asciende a la cantidad de 1.637.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 4.149**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 730 de 1986-A, a instancia de Banco Zaragozano, S. A., representada por la procuradora señora Uriarte González, y siendo demandados Alberto-Felipe Abando Gil y María-Victoria Gil Bordonaba, con domicilio en calle Pedro I de Aragón, número 5, bajo A, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.^a Los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en el Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en los mismos.
- 5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 27 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 24 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % de su tasación. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 22 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una catorzava parte indivisa del local en planta de semisótano, con acceso por rampa, escalera y por un ascensor, que tiene una superficie útil de unos 323,88 metros cuadrados y le corresponde una cuota de participación en el total del inmueble de 5,10 %. Se halla inscrita en el tomo 1.899, libro núm. 879, sección 3.^a, folio 4, finca 47.341, inscripción 1.^a Se confiere al propietario el derecho exclusivo a la utilización de la plaza de aparcamiento señalada con el número 4. Tasada en 357.142,85 pesetas.
2. Vivienda A, sita en la planta baja, que tiene una superficie útil de unos 68,73 metros cuadrados y le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 3,23 %. Se halla inscrita al tomo 1.899, libro núm. 879, sección 3.^a, folio 15, finca 47.343, inscripción 1.^a Tasada en 2.500.000 pesetas.

Ambas fincas forman parte, en régimen de propiedad horizontal, de una urbana sita en la calle Pedro I de Aragón, sin número (hoy núm. 5), de Zaragoza.

Dado en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 4.156**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.788 de 1983-A, a instancia de Finangasa, representada por el procurador señor San Pío, y siendo demandada Sociedad Cooperativa Aluminios Micra, con domicilio en avenida del Mar, sin número, de Sueca (Valencia), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.^a Se trata de nueva subasta en quiebra.
- 5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 23 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 21 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los

avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 19 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una máquina copiadora, sin marca, motor "Davi", núm. 35189, tipo MT80A2; valorada en 275.000 pesetas.
 2. Una prensa excéntrica, de la casa Industrias Zaldi, S. A., motor número 186717; valorada en 300.000 pesetas.
 3. Una prensa hidráulica, marca "A. Z.", sin número; valorada en 150.000 pesetas.
 4. Una prensa múltiple, neumática, sin número; valorada en 400.000 pesetas.
 5. Una fresadora marca "Intal", sin número; valorada en 200.000 pesetas.
 6. Una fresadora marca "Mecal", tipo FR-601, núm. 0065; valorada en 175.000 pesetas.
 7. Una máquina ensambladora, hidráulica, automática, de la marca "J. L. B.", modelo 2500, núm. 1481; valorada en 225.000 pesetas.
- Dado en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de emplazamiento

Núm. 2.524

En cumplimiento de providencia dictada con esta fecha por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de Zaragoza, en autos de juicio de separación conyugal, seguidos bajo el número 14 de 1987-A, promovidos por la procuradora, designada en turno de oficio, doña María-Angeles Tomás de la Cruz, en nombre y representación de José-Antonio Muñoz Pintanel, que litiga de momento con el beneficio de justicia gratuita, contra la esposa de éste, María del Pilar Ramírez Celma, por la presente se emplaza a dicha demandada para que en el plazo de veinte días comparezca en forma en dichos autos, en este Juzgado (calle Costa, número 8, tercero izquierda), y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, siguiéndose el juicio en su rebeldía.

Dado en Zaragoza a quince de enero de mil novecientos ochenta y siete. El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 238

Don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de demanda de separación matrimonial número 562 de 1986-A, instados por María-Angeles Gómez Gómez, que goza de los beneficios de justicia gratuita, representada por el procurador señor Infante Romance, del turno de oficio, contra Santiago Mesado Zapata, mayor de edad, casado, empleado-soldador, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, y en los que he acordado la publicación del presente por el que se llama a dicho demandado Santiago Mesado Zapata para que en el improrrogable término de veinte días hábiles comparezca en forma en autos y conteste la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo así será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y haciéndole saber que obran en Secretaría, a su disposición, las copias de la demanda y documentos acompañados a la misma.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor. — El secretario, Fernando A. de Toledo Tovar.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 1.752

Don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de divorcio número 229 de 1986-B, sobre divorcio y medidas provisionales, instados por Aurelia Bueno Lafita, contra Francisco Sánchez Gómez, y por medio de la presente se emplaza al demandado, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca en autos en legal forma en el término de veinte días y conteste a la demanda, haciéndole saber que obra en Secretaría, a su disposición, copia de la demanda y documentos aportados a la misma.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a dicho demandado, expido y firmo la presente en Zaragoza a doce de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El magistrado-juez, Manuel-María Rodríguez. — El secretario, Fernando A. de Toledo.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 2.518

Don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de divorcio sin acuerdo al número 10 de 1987-B, instados por Arsenio Montolio Mañas, representado por la procuradora señora Mayor Tejero, contra

Amelia Sahún Celma, y por medio de la presente se emplaza a la demandada Amelia Sahún Celma, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca en autos en legal forma en el término de veinte días y conteste a la demanda, haciéndole saber que obran en Secretaría, a su disposición, las copias de la demanda y documentos aportados a la misma.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a dicha demandada, expido y firmo la presente en Zaragoza a doce de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El magistrado-juez, Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor. — El secretario, Fernando A. de Toledo Tovar.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 620

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo 650 de 1986-C, seguidos a instancia de Industrializaciones Diversas, S. A., representada por el procurador don José-Andrés Isiegas Gerner, contra Inmobiliaria Gracia-Las Fuentes, S. A., se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente:

«Sentencia número 758. — En Zaragoza a 23 de diciembre de 1986. — El Ilmo. señor don Carlos Onecha Santamaría, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de una, como demandante, Industrializaciones Diversas, S. A., representada por el procurador don José Andrés Isiegas Gerner y dirigida por el letrado don José Sanz Gastón, y de otra, como demandada, Inmobiliaria Gracia-Las Fuentes, S. A., hallándose declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados de la propiedad de la demandada Inmobiliaria Gracia-Las Fuentes, S. A., y con su valor hacer entero y cumplido pago a Industrializaciones Diversas, S. A., de las 197.849 pesetas reclamadas de principal y gastos de protesto y devolución, y los intereses legales de la cantidad reclamada desde la fecha de protesto, más las costas causadas y que se causen hasta que este fallo se cumpla en todas sus partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Carlos Onecha Santamaría.» (Rubricado. Sellado con el del Juzgado.)

Y a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales de la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva se insertan, a la demandada Inmobiliaria Gracia-Las Fuentes, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 621

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo 488 de 1986-C, tramitados en este Juzgado a instancia de Industrializaciones Diversas, S. A., representada por el procurador don José-Andrés Isiegas Gerner, contra Inmobiliaria Gracia-Las Fuentes, S. A., se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente:

«Sentencia número 757. — En Zaragoza a 23 de diciembre de 1986. — El Ilmo. señor don Carlos Onecha Santamaría, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de una, como demandante, Industrializaciones Diversas, S. A., representada por el procurador don José-Andrés Isiegas Gerner y dirigida por el letrado don José Sanz Gastón, y de otra, como demandada, Inmobiliaria Gracia-Las Fuentes, S. A., con sede social en esta ciudad, hallándose declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados de la propiedad de la demandada Inmobiliaria Gracia-Las Fuentes, S. A., y con su valor hacer entero y cumplido pago a Industrializaciones Diversas, S. A., de las 122.093 pesetas reclamadas de principal y gastos de protesto y devolución, y los intereses legales de la cantidad reclamada desde la fecha de protesto, más las costas causadas y que se causen hasta que este fallo se cumpla en todas sus partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Carlos Onecha Santamaría.» (Firmado y rubricado. Sellado con el del Juzgado.)

Y a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales de la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva se insertan, a la demandada Inmobiliaria Gracia-Las Fuentes, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 3.522

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 669 de 1985, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Zaragoza, que litiga con el beneficio de justicia gratuita, representada por el procurador señor Andrés Laborda, y siendo

demandados Pedro-Lamberto Sánchez López, Begoña Tello Villar y otra, con domicilio en calle Paco Martínez Soria, bloque 4, duodécimo A, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los licitadores deberán presentar el documento nacional de identidad, y los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en Secretaría para poder ser examinados por los que tomen parte en la subasta, previniéndoles que deberán de conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 8 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 11 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 4 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Urbana número 241. — Vivienda puerta A, tipo F, en la planta duodécima del bloque 4, de un conjunto residencial situado en la avenida de los Pirineos, de Zaragoza, angular a la autovía del Ebro Viejo (hoy calle Paco Martínez Soria), con 146,74 metros cuadrados y una cuota de participación en el total del inmueble de 0,00438 %. Es la finca registral número 20.842, tomo 1.756, folio 135. Tasada en 4.875.000 pesetas.

2. Plaza de aparcamiento señalada con el número 140, que supone una cuota indivisa de 3,278 % del local comercial número 2, en la planta sótano del mismo edificio anterior, sito en avenida de los Pirineos, angular a autovía del Ebro Viejo. Es la finca registral 20.388-77, inscripción 1.^a, tomo 1.617. Tasada en 375.000 pesetas.

3. Nave industrial sita en el término de Zaragoza, barrio de Santa Isabel, polígono industrial Malpica-Santa Isabel, de 984,75 metros cuadrados de planta, más 90,92 metros cuadrados en planta superior, para oficinas y servicios, construida en parcela 178. Es la finca registral número 6.460, tomo 1.279, libro 107 de Villamayor, folios 10 y siguientes. Tasada en 15.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 3.516

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 794 de 1985-C, a instancia de Lecifena, S. A., representada por el procurador señor Gállego Coiduras, y siendo demandada Dicauto, S. A., con domicilio en carretera de Madrid-Irún, kilómetro 233, de Villagonzalo Pedernales (Burgos), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría; los licitadores deben aceptar como bastante la titulación, y las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 30 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 30 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 28 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana. — Nave industrial sita en el término municipal de Villagonzalo Pedernales (Burgos), de unos 800 metros cuadrados de superficie aproximadamente, parte de ella con entreplanta. Linda: norte, en línea de 40 metros, con finca matriz de procedencia; sur, en otra línea de 40 metros, con camino que entronca con el llamado de las Pozas; este, con edificio de Narciso Calzados, en línea de 20 metros, y oeste, con resto de procedencia, por cuyo lado tiene entrada a oficinas y portón. Inscrita en el Registro de la Propiedad

número 2 de Burgos como finca registral núm. 2.140, tomo 2.207, folio 196, libro 25. Tasada en 12.000.000 de pesetas.

Asimismo se hace saber que se saca a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Los licitadores presentarán su documento nacional de identidad.

Dado en Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

CALATAYUD

Núm. 1.775

Doña Esperanza-Elena de Pedro Bonet, jueza en funciones del Juzgado de Primera Instancia de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en los autos de expediente de justicia gratuita seguidos en este Juzgado con el número 111 de 1986, a instancia de María-Luz López Sánchez, representada por el procurador señor Alvira Zubia, contra Aurea y María-Dolores Marco Alda, Teófilo y Amado Marco Alda, Elena Marco Alda, Mercedes Marco Alda y herederos de los difuntos Eugenia y José Marco Alda, en ignorado paradero, y contra el abogado del Estado, declarados en rebeldía, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 86. — En Calatayud a 9 de diciembre de 1986. — El señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, juez del Juzgado de Primera Instancia de Calatayud y su partido, habiendo visto los presentes autos de beneficio de justicia gratuita, seguidos en este Juzgado con el número 111 de 1986, a instancia de María-Luz López Sánchez, casada, mayor de edad, vecina de Zaragoza, representada en autos por el procurador señor Alvira y asistida por el letrado señor Díez, contra María-Dolores Marco Alda y otros y contra el abogado del Estado, y...

Antecedentes...

Fundamentos jurídicos...

Fallo: Que debo estimar y estimo en parte la demanda interpuesta por María-Luz López Sánchez, contra María-Dolores Marco Alda y otros y contra el señor abogado del Estado, concediendo a la actora los beneficios de los tres primeros números del artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin hacer pronunciamiento respecto a las costas causadas. Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — César-Arturo de Tomás Fanjul.» (Firmado y rubricado.)

Publicación. — Dada, leída y publicada que ha sido la anterior resolución en el día de su fecha, por el señor juez que la dictó, constituido en audiencia pública, por ante mí, el secretario, que doy fe. — Isidro Ruiz. (Firmado y rubricado.)

Y para que conste, surta sus efectos y sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía Mercedes Marco Alda y herederos de los difuntos Eugenia y José Marco Alda, expido y firmo el presente en Calatayud a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — La jueza, Esperanza-Elena de Pedro. — El secretario.

DAROCA

Núm. 1.504

Don Pedro Maza Ochoa, juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Daroca y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 54 de 1986 instado por el procurador don Antonio-José García Arancón, en nombre y representación de Jesús Mainar Boira, sobre inmatriculación registral de la siguiente finca rústica:

Viña en la partida "Pedrosas", término municipal de Muel (Zaragoza), de una superficie de 6 hectáreas 20 áreas. Linderos: norte y este, finca adjudicada a José y Concepción Orga Cabetas; sur, ferrocarril antiguo de Cariñena, y oeste, finca que se adjudicó a Lucía Aliaga. Corresponde al polígono 32, parcela 2.

Por el presente se cita a los colindantes, así como a las personas ignoradas que pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro del término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en la ciudad de Daroca a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Pedro Maza. — El secretario.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Núm. 3.954

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 124 de 1987, he acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a José-Luis Santoja Pomareta, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, tercera planta) el próximo día 11 de febrero y hora de las 10.30, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por daños, en calidad de denunciado, debiendo hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 3.955**

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 117 de 1987, he acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Antonio Borja Romero, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, tercera planta) el próximo día 11 de febrero y hora de las 10.30, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por imprudencia, en calidad de denunciado, debiendo hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 1.028**

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado de Distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en los autos de juicio de cognición número 316 de 1986, que se tramitan en este Juzgado a instancia de Distribuidora de Gas de Zaragoza, S. A., representada por el procurador señor Gállego, contra María Cruz Agüeras Gómez, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 27 de diciembre de 1986. — La señora doña María-Josefa Gil y Corredera, magistrada, jueza del Juzgado de Distrito número 3 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de cognición número 316 de 1986, seguido entre partes: de la una, como demandante, Distribuidora de Gas de Zaragoza, S. A., con domicilio social en esta ciudad, representada por el procurador don Luis Gállego Coiduras y asistida del letrado don Ignacio Martínez Lasierra, y de la otra, como demandada, María-Cruz Agüeras Gómez, cuyas demás circunstancias se desconfesan, por encontrarse en ignorado paradero y en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad...

Fallo: Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales de esta ciudad don Luis Gállego Coiduras, en nombre y representación de la compañía mercantil Distribuidora de Gas de Zaragoza, S. A., de esta vecindad, contra María-Cruz Agüeras Gómez, de esta capital, en ignorado paradero, sobre reclamación de 92.348 pesetas e intereses legales de esta suma desde la interposición judicial, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la mencionada cantidad, por expresa imposición de costas a dicha demandada en esta instancia. Y por la rebeldía de la misma, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — María-Josefa Gil.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste, expido y firmo el presente en Zaragoza a cinco de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario judicial, Manuel García.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 1.300**

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado de Distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 989 de 1986 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 30 de septiembre de 1986. — En nombre del Rey, la señora doña María-Josefa Gil y Corredera, jueza del Juzgado de Distrito número 3 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados bajo el número 989 de 1986, y en los que han sido partes el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciados, María-Pilar Serrano Cid y Ana-María Isabel Cebollada López, y como denunciado, Jerónimo Sousa Alonso, sobre maltrato, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jerónimo Sousa Alonso como autor de una falta tipificada en el artículo 585-1 del Código Penal, a la pena de 2.000 pesetas de multa, y subsidiariamente, en caso de impago por insolvencia, un día de arresto sustitutorio, de conformidad con el artículo 91 del Código Penal, más el pago de las costas procesales. Cúmplase lo dispuesto en el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo pronuncio, mando y firmo. — María-José Gil y Corredera.» (Rubricado.)

Dicha sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública.

Y para que conste, y mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* sirva de notificación al condenado antes referenciado, expido el presente en Zaragoza a siete de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario judicial, Manuel García.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 1.283**

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 892 de 1986, sobre insultos y amenazas, contra José-Manuel González Rivera, en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 6.885 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma a dicho

penado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días a partir de su aprobación comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo el importe de la anterior suma.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado indicado, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza a tres de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Cédula de notificación y requerimiento****Núm. 1.469**

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.795 de 1985, sobre daños por imprudencia, contra Francisco-Justo Canelo Arroyo, en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 22.048 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma a dicho penado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días a partir de su aprobación comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo el importe de la anterior suma.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado Francisco-Justo Canelo Arroyo, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Cédula de notificación****Núm. 1.819**

En autos de incidente de tercería de dominio número 417 de 1985 seguidos a instancia de entidad mercantil Frigoríficos Catalán, S. A., representada por el procurador de los Tribunales señor Andrés Laborda, contra Manuel Alvarez e Hijos, S. A., representada por el procurador de los Tribunales señor Sancho Castellano y contra María del Carmen Zubieta Trivés, sobre tercería de dominio, ha recaído la siguiente sentencia cuya parte dispositiva y fallo son como siguen:

«Sentencia. — Zaragoza a 19 de diciembre de 1986. — El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, juez titular del Juzgado de Distrito número 5 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de incidente de tercería de dominio, seguidos a instancia de entidad mercantil Frigoríficos Catalán, Sociedad Anónima, representada por el procurador señor Andrés Laborda, asistida del letrado señor Sanz Pascual, contra Manuel Alvarez e Hijos, Sociedad Anónima, y María del Carmen Zubieta Trivés, representada la primera por el procurador señor Sancho Castellano, estando la segunda en situación procesal de rebeldía, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por entidad mercantil Frigoríficos Catalán, S. A., contra Manuel Alvarez e Hijos, Sociedad Anónima, y María del Carmen Zubieta Trivés, debo declarar y declaro que los bienes embargados bajo los números 1, 2 y 4 de la diligencia de embargo practicada en juicio de cognición número 417 de 1985, que corresponde a una máquina registradora marca "Richmac", modelo "R-1000GG", una cafetera marca "Alva-Solenry", de dos grupos, automática, y un fabricante de cubitos marca "ITV", modelo "Quasar", son propiedad de la parte actora, entidad mercantil Frigoríficos Catalán, S. A., condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, ordenando asimismo alzar el embargo trabado sobre tales bienes. Asimismo condeno al pago de las costas a la ejecutada María del Carmen Zubieta Trivés, y sin hacer expresa imposición de costas respecto al ejecutante Manuel Alvarez e Hijos, S. A.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado. Publicada en el mismo día.)

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Carmen Zubieta Trivés, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, que firmo, en Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Cédula de notificación****Núm. 2.045**

En el juicio de faltas número 1.996 de 1986, seguido en este Juzgado por lesiones en agresión, siendo implicado Mariano Sanz Arenales, actualmente en ignorado paradero, se ha acordado notificar y dar vista al inculcado expresado de la tasación de costas por término de tres días:

Registro, 70 pesetas.
Diligencias y juicio, 178.
Ejecución sentencia, 28.
Expedición un despacho, 43.
Cumplimiento un despacho, 86.
Tasación costas, 258.
Total tasas, 628 pesetas.
Reintegros, 675.
Multa, 2.000.
Total, 3.303 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y vista al expresado condenado Mariano Sanz Arenales, expido la presente en Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

CALATAYUD

Núm. 4.429

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado de Distrito con el núm. 285 de 1986, por daños en accidente, se cita por la presente a Jorge Fau Risques para que comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado el próximo día 12 de febrero, a las 12.50 horas, para asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, bajo el apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar, debiendo comparecer acompañado de las pruebas de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación al referido Jorge Fau Risques, actualmente en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Calatayud a quince de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

DAROCA

Núm. 2.697

Don Antonio Bovio Aguilar, juez del Juzgado de Distrito de la ciudad de Daroca (Zaragoza);

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado de Distrito se siguen autos de proceso civil de cognición con el número 6 de 1986, a instancia de Valero Feo González, contra José Bruna Obensa y la compañía de seguros Zurich, S. A., sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Daroca a 21 de noviembre de 1986. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Antonio Bovio Aguilar, juez del Juzgado de Distrito de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 6 de 1986, a instancia de Valero Feo González, representado por el procurador de los Tribunales don Manuel Ibáñez Fatás y dirigido por el letrado del Ilustre Colegio de Zaragoza don José Casanova Chulilla, contra José Bruna Obensa, mayor de edad, casado, conductor de profesión y de esta vecindad, representado por el procurador don Antonio-José García Arancón y dirigido por el letrado del Ilustre Colegio de Zaragoza don Antonio Teixeira Blasco, y contra la entidad de seguros Zurich, S. A., con domicilio social en Zaragoza (calle Eduardo Ibarra, número 6), declarada rebelde en este procedimiento, sobre reclamación de 364.600 pesetas, y...

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Valero Feo González, contra José Bruna Obensa y la compañía de seguros Zurich, S. A., sobre reclamación de 364.600 pesetas, debo declarar y declaro que no ha lugar a las pretensiones del actor señor Feo González, condenando en costas a dicho demandante, para cuyo pago habrá de estarse y tenerse en cuenta lo resuelto en el incidente de justicia gratuita que se tramita en este Juzgado con el número 5 de 1986, cuya resolución recaída en el mismo no es firme en el día de hoy.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firma ilegible.)

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor juez que la ha dictado, hallándose celebrando audiencia pública, de lo que doy fe. (Firma ilegible.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la compañía de seguros Zurich, S. A., demandada en este procedimiento y declarada rebelde en el mismo, se expide el presente edicto, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Daroca a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El juez de Distrito, Antonio Bovio. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL**COMUNIDAD DE REGANTES DE LA HERMANDAD DE LA ACEQUIA DE PINSEQUE, ALAGON Y PERAMAN**

Núm. 4.740

El presidente de esta Comunidad convoca a todos los partícipes de la misma a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 27 de febrero, a las 20.00 horas en primera convocatoria y a las 20.30 horas en segunda, en el domicilio social de la misma (plaza de España, número 1), con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación de acta de la sesión anterior.
- 2.º Lectura de la memoria que ha de presentar el Sindicato, correspondiente a las actividades del año anterior.
- 3.º Liquidación de cuentas del ejercicio de 1986.
- 4.º Ruegos y preguntas.

De no celebrarse la Junta en primera convocatoria por falta de asistentes se celebrará en segunda, con validez de lo acordado, cualquiera que sea el número de asistentes.

Pinseque, 30 de enero de 1987. — El presidente.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ZAIDA

Núm. 3.248

Convocatoria

Por la presente se convoca a Junta general ordinaria a los partícipes de esta Comunidad de Regantes para el próximo día 22 de febrero del año en curso, a las 15.00 horas en primera convocatoria y a las 16.00 horas en segunda, en el salón de actos del Ayuntamiento de esta localidad, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Liquidación ejercicio económico 1986.
- 3.º Presupuestos año 1987.
- 4.º Renovación mitad Sindicato de Riegos.
- 5.º Contratación personal.
- 6.º Ruegos, proposiciones y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Zaida, 21 de enero de 1987. — El presidente, Angel Guillén Guillén.

MANCOMUNIDAD AGUA DE MONEGROS

Núm. 2.966

No habiéndose presentado reclamación alguna, y de conformidad con lo acordado por esta Mancomunidad Agua de Monegros en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1986, se entiende definitivamente aprobado el expediente número 1 de modificación de créditos del presupuesto ordinario 1986, con el siguiente resumen por capítulos:

- A) Aumentos:
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 328.602.
8. Variación de activos financieros, 634.197.

Total aumentos, 962.799 pesetas.

B) Deducciones:

Procedencia de los fondos: Superávit ejercicio 1985, 962.799.

Total deducciones, 962.799 pesetas.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 446.3 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, a los efectos oportunos. Monegrillo, 13 de enero de 1987. — El presidente.

**BOLETIN OFICIAL**

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA**TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:**

Suscripción anual	5.400	324	5.724
Suscripción especial Ayuntamientos	3.500	210	3.710
Ejemplar ordinario	30	1,80	32
Ejemplar con un año de antigüedad	50	3	53
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	75	4,50	80
Palabra insertada en "Parte oficial"	10	0,60	11
Palabra insertada en "Parte no oficial"	12	0,72	13

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación Provincial, sito en calle Cinco de Marzo, núm. 8.

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
 Administración: Palacio de la Diputación Provincial (Admón. de Rentas)
 Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80
 Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36
 CIF: P-5.000.000-1